

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA
AGUAS PARA LA PROSPERIDAD**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-012-2018

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA”.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 24 DE MAYO DE 2018

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “Documento de solicitud de subsanabilidad” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

i. PROPONENTE No. 1: CONSORCIO HIDROCUNDI.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al Proponente, con el fin que aporte certificación de RESPONSABILIDAD FISCAL, acreditando dicho requisito (CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), con el documento equivalente al en su país de origen, en el que conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no existe autoridad equivalente que certifique el aspecto de RESPONSABILIDAD FISCAL.

2. Se requiere al Proponente, con el fin que aporte certificación de Antecedentes Disciplinarios, acreditando dicho requisito (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN), con el documento equivalente al en su país de origen, en el que conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no existe autoridad equivalente que certifique el aspecto de Antecedentes Disciplinarios.

3. Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 3 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que no se encuentra establecido en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo cual está señalado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia (ADENDA No. 3), con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:

"(...)

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

(...)"

4. Se requiere al proponente con el fin que aporte nuevamente el CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, de la persona Proyectos Civiles e Hidráulicos S.A.S., integrante del Consorcio, en atención a que el aportado no está dirigido a la referencia de la convocatoria, la cual es PAF-ATF-O-012-2018, ni tampoco al objeto de la misma.

5. Se requiere al proponente PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S, integrante del consorcio, para que de conformidad al numeral 2.1.14, de los términos de referencia de la convocatoria, aporte nuevamente el certificado el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, teniendo en cuenta que el aportado en la oferta, no cumplen con lo determinado en los términos de referencia de la convocatoria, en atención a que fue expedido el día 05/04/2018.

Asimismo, se requiere que este certificado del RUP, sea aportado debidamente actualizado, teniendo en cuenta que conforme al RUP aportado, se establece que última fecha de renovación es del 2017/04/10, con el fin de cumplir con este requisito de los términos de referencia de la convocatoria.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

El proponente debe subsanar carta de cupo de crédito, debido a que la suma de los cupos de crédito aprobados en las cartas es inferior al mínimo requerido del 40% del presupuesto de la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia y la adenda No. 9.

C.) REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Contrato 1: S/N (CANAL DE ISABEL II GESTIÓN)

Objeto: “OBRAS DE REGULACIÓN Y CONEXIONES PARA EL ABASTECIMIENTO A MIRAFLORES DE LA SIERRA Y SOTO DEL REAL DESDE LA ETAP DE SANTILLANA FASE III”

Folio 91-93: certificación suscrita, ingeniero técnico de obras públicas, en calidad de jefe del área de construcción de tratamiento y regulación de canal de Isabel II Gestión, donde se evidencian los datos contractuales, la fecha de recepción definitiva 25 de febrero de 2010, el importe total sin IVA es de € 7.631.346,87 y las obras construidas, las cuales incluyen:

- 3499.74 ml de Tubería de fundición dúctil de diámetros entre 400 a 800 mm
- 2 depósitos, de 20000 m3 y 15000 m3 de capacidad de hormigón armado.
- 3 estaciones de bombeo (Miraflores de la Sierra, Soto de Real y Santillana), con capacidades de 127 l/s y 229 l/s respectivamente, las cuales incluyen obras de electrificación y automatización.

Contrato 2: S/N (CANAL DE ISABEL II GESTIÓN)

Objeto: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CR-160-05-CY REFUERZO DE ABASTECIMIENTO A MECO, SITUADAS EN EL TERMINIO DE MECO, PROVINCIA DE MADRID, EJECUTADAS PARA EL CANAL DE ISABEL II”

Folio 95-96: certificación suscrita por el ingeniero técnico de obras públicas, jefe de la división de obras redes este del Canal de Isabel II, donde se evidencia los datos contractuales, la fecha de terminación Junio de 2008 y las actividades realizadas, dentro de las cuales se incluyó la ejecución de 18019 m de tubería de fundición dúctil para abastecimiento de diámetros entre 600 y 800 mm.

Contrato 3: PAF-ATF-079-2013 (FINDETER S.A)

Objeto: “OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA MARINA, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

Folio 98: certificación suscrita por el Gerente de la Unidad de Gestión de Findeter donde certifica que el CONSORCIO PTAR (ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A - SUCURSAL COLOMBIA 70% Y PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS 30%), ejecutaron el contrato PAF-ATF-079-2013, donde se evidencia la fecha de terminación 29 de marzo de 2015, el valor del contrato \$15.690.167.695,00, y el alcance y actividades ejecutadas.

Folio 99: documento consorcial debidamente suscrito.

Folio 100-107: control financiero mensual de la obra (mayores, menores y obras no pactadas) suscrito por la interventoría y el contratista, donde se evidencia las actividades ejecutadas, dentro de las cuales se incluye una estación de bombeo, identificando el suministro e instalación de 3 bombas centrífugas, cuya capacidad afectada por el porcentaje de participación 30% es superior a 150 l/s, con su respectivo componente eléctrico.

ii. PROPONENTE No. 2: CONSORCIO SABANA.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere que el oferente allegue el soporte de pago de la prima, conforme al numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.
2. Se requiere que el oferente allegue el soporte de pago de la prima, conforme al numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.
3. Se requiere al integrante LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS; CC: 9523864, para que aporte la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, como persona independiente, la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, acreditando el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el FORMATO 2 de los Términos de Referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, en atención que la aportada esta como clase aportante B-menos de 200 c.
4. Se requiere a la persona jurídica LYDCO INGENIERIA S.A.S., para que de conformidad al numeral 2.1.14, de los términos de referencia de la convocatoria, aporte nuevamente el certificado el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, sea aportado debidamente actualizado, teniendo en cuenta que conforme al RUP aportado, se establece que última fecha de renovación es del 2017/05/20, con el fin de cumplir con este requisito de los términos de referencia de la convocatoria.

Asimismo, en atención a que se vislumbra en el RUP, del proponente INGECOL S.A., integrante del consorcio, presenta una sanción por la entidad EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., acto administrativo 147-2017, inscrita el 02/10/2017, sin embargo el proponente aportó el FORMATO No. 8 ""FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"", El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que a la sociedad que represento no le han impuesto, dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista, incurriendo en la causal de rechazo determinada en el numeral 1.37., subnumeral 1.37.25.

"(...)1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario. (...)"

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

El proponente debe subsanar carta de cupo de crédito, debido a que la suma de los cupos de crédito aprobados en las cartas, es inferior al mínimo requerido del 40% del presupuesto de la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia y la adenda No. 9.

C.) REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Contrato 1: 1-01-25400-1314-2013 (EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP)

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA RED MATRIZ VOLADOR -QUIBA-ALPES II"

Folios 110-114: copia del contrato No 1-01-25400-1314-2013 suscrito por el gerente general del acueducto de Bogotá y el representante legal del contratista.

Folios 115-118: datos del contrato debidamente suscrito.

Folios 119-121: documento unión temporal.

Folio 122-124: acta de terminación suscrita por el contratista, el interventor, por la EAB-ESP y revisó el jefe de la división de apoyo técnico, en el documento se aprecia la fecha de inicio marzo 2 de 2015, fecha de terminación 14 de diciembre de 2016 y el valor ejecutado \$18.289.013.968. Dentro del acta se evidencia que el ítem de la ESTACIÓN DE BOMBEO y TANQUE DE ALPES II, NO se recibieron a satisfacción por parte de la interventoría.

Teniendo en cuenta que dentro de la documentación presentada no es posible evidenciar la capacidad de la estación de bombeo que incluya la instalación de componentes eléctricos, así como la capacidad del tanque de almacenamiento, donde se evidencie el material con el cual fue construido, por lo que el proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia numeral 3.1.3.1:

En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, con una capacidad certificada de 150 l/s, que haya incluido la instalación de sistemas componentes eléctricos

En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CONCRETO REFORZADO, con una capacidad igual o superior a 250 M3.

Adicionalmente, deberá presentar documentación donde se evidencie que la ESTACIÓN DE BOMBEO y TANQUE DE ALPES II, fue recibida a satisfacción por parte de la interventoría, teniendo en cuenta que son los ítems solicitados para efectos de evaluación.

Contrato 2: CONTRATO DE OBRA 800.06.10.03 (EMPRESA PUBLICAS DE HATOCOROZAL S.A ESP)

Objeto: “CONSTRUCCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATOCOROZAL - CASANARE”

No tiene requerimientos de orden técnico

Contrato 3: COC-ACU-01-BM-2007 (ACUALCO S.A ESP)

Objeto: “INSTALACIÓN DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y VALVULAS VENTOSA Y PURGA PARA LA CONDUCCIÓN ARJONA TURBACO, LA CONDUCCIÓN AL TANQUE DE ALTAMIRA (TURBACO) Y LA ADUCCIÓN CORRALITO -. PLANTA DE TRATAMIENTO EN ARJONA”

No tiene requerimientos de orden técnico

Observación General

El proponente deberá presentar documentación subsane del contrato No 1 para dar cumplimiento a la siguiente condición:

(...) En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia especifica en LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, con una capacidad certificada de 150 l/s, que haya incluido la instalación de sistemas componentes eléctricos.

iii. PROPONENTE No. 3: CONSORCIO OBRAS CUNDINAMARCA.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. "Verificado el documento denominado REGISTRO MERCANTIL DE MADRID de la firma ARCOL SL, se evidencia que se encuentra expedido el día 05/04/2018, por tanto, este certificado esta expedido con fecha mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Conforme a lo anterior, se requiere al proponente, con el fin que allegue EGISTRO MERCANTIL DE MADRID, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre.

2. Verificado el documento denominado REGISTRO MERCANTIL DE MADRID de la firma ARCOL SL, se evidencia que se encuentra expedido por el funcionario Diego león, Funcionario de Registro Mercantil de Madrid, sin embargo el apostille aportado de tal certificado, recae sobre Jesús Martínez Cortes Gimeno, Notario de Valladolid y del ilustre Colegio de Castilla y León, por lo cual, este apostille no está debidamente expedido, en

atención a que este trámite debe recaer o avalar la autenticidad de la firma y el título de quien actúa como funcionario público firmante del documento, esto es, Diego León, Funcionario de Registro Mercantil de Madrid.

conforme a lo anterior, se requiere al proponente, con el fin que se expida un nuevo apostille, donde se avale la autenticidad de la firma y el título de quien actúa como funcionario público firmante del documento, teniendo presente el funcionario que emita o firme el nuevo certificado Registro Mercantil de Madrid, en razón a que solicitó igualmente este certificado actualizado, dentro de los 30 días anteriores al cierre.

así las cosas, se debe tener en cuenta para el apostille lo estipulado en el numeral 1.19.2. "APOSTILLE" de los términos de referencia de la convocatoria.

"(...)1.19.2. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada. (...)"

3. Se requiere que el oferente allegue el soporte de pago de la prima, conforme al numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica, en atención a que el aportado hace referencia a la póliza 2913477, la cual no es la que hace referencia a la convocatoria PAF-ATF-O-012-2018.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

El proponente no cumple con los Términos de referencia en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO donde se le solicita: "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias." Se le solicita enviar la carta cupo de crédito en original y física dando cumplimiento a lo mencionado en el numeral para el caso del proponente INTELCA PST S.A.S.

Si bien el total de las cartas enviadas cumple con el 40%, debido a que las cartas del proponente INTELCA PST S.A.S. no cumplen con otros de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia no se está cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO donde se le solicita: "La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto

igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.". Si subsanan las dos cartas mencionadas el proponente estaría cumpliendo.

El proponente no cumple con los Términos de referencia en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO donde se le solicita: "Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin." Se le solicita enviar la carta cupo de crédito en original y física dando cumplimiento a lo mencionado en el numeral para el caso del proponente INTELCA PST S.A.S.

C.) REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Contrato 1: PAF-ATF-006-2012 (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)

Objeto: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN ETAPA I."

A folio 252 al 279 se allega certificación emitida por Fiduciaria Bogotá y suscrita por Carolina Lozano Ostos representante Legal de Fiduciaria Bogotá.

En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la contratante correspondiente a la Fiduciaria Bogotá, el contratista correspondiente a la unión temporal Acueducto Sahagún del cual Oinco LTDA tiene tuvo una participación del 20%, el valor ejecutado y las actividades ejecutadas dentro de las cuales se encuentra la instalación de redes de acueducto en los materiales solicitados.

Contrato 2: 1-01-25500-01036-2014 (EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP)

Objeto: "Construcción de las obras de REHABILITACIÓN DE LAS ESTACIONES DE ALCANTARILLADO: LISBOA, VILLA GLADYS, SALITRE, LA ISLA, Y GIBRALTAR Y LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PARA ESTACIÓN SALITRE."

A folio 280 se allega certificación emitida por el Consorcio MG 757 debidamente suscrita por Carlos Humberto Novoa en calidad de representante legal del consorcio quien realizó la interventoría a las obras.

A Folio 281 al 311 se allega copia del contrato 1-01-25500-01036 de 2014 el cual incluye lista de cantidades y precios debidamente suscrito por Alberto Merlano Alcocer en representación del contratante y Eduardo Cabrera Dussan en representación del contratista.

Contrato 3: S/N (JUNTA DE CASTILLO Y LEÓN)

Objeto: "VILLAQUILAMBRE ABASTECIMIENTO COMERCIAL."

A folio 312 al 313 se allega certificación emitida por la Junta de Castillo y León,

En la documentación aportada se puede verificar, el objeto, la contratante correspondiente a Al servicio de Abastecimiento de agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el contratista

correspondiente a Begar Construcciones y Contratas S.A., el valor ejecutado y las actividades ejecutadas dentro de las cuales se encuentra la instalación de redes de acueducto en los materiales solicitados y en una longitud de 13565 ml, construcción de tanque de 4 tanques de almacenamiento uno con capacidad de 3,700 m3, y 3 tanques con capacidad de 1000 m3. Sin perjuicio de la información aportada no puede ser tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica lo anterior teniendo en cuenta que una vez verificada la información la persona jurídica que está presentando la experiencia es Begar Construcciones y Contratas S.A. y no Arcor S.L.U. Por lo tanto, se incluye dentro del documento de solicitud de subsanabilidad información asociada a las razones por las cuales esta documentación no puede ser tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica

Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia establecidos en los términos de Referencia.

RESPECTO A LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR FUSIÓN ES PRECISO INDICAR LO SIGUIENTE:

En primer lugar, es preciso señalar, con relación a lo estipulado en el artículo 172 del código de comercio colombiano, que dice:

“Art. 172._ Fusión de la Sociedad. Definición. Habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión.”

Que el artículo en mención, no se refiere a la transferencia o absorción de experiencia de una sociedad a otra, ya que esta no está enmarcada como un derecho de la persona jurídica, toda vez que la misma configura un parámetro para determinar el valor comercial o la capacidad operativa de una empresa en las negociaciones inter partes. De lo anterior se colige que la experiencia de las sociedades no constituye una fuente de Derechos ni Obligaciones en virtud de la ley; por consiguiente es claro cuando dice la norma citada, que la absorbente adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas, se refiere es a que el absorbente adquiere el patrimonio social de la absorbida, lo que deriva por consiguiente en el aumento de capital del adsorbente, ya que al transmitir en bloque su patrimonio las sociedad el transmitente se extingue, y al extinguirse se opera una sucesión universal a favor de la absorbente o de la nueva.

Al respecto la Superintendencia de Sociedades en OFICIO 220-072759 DEL 14 DE MAYO DE 2014, manifiesta lo siguiente:

“La fusión de la cual se ocupa el Código de Comercio (Sección II, capítulo 6°, Título 1°, Libro 2°) es el acto por el cual, dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. En virtud de este acto la absorbente o la nueva compañía se hace cargo de los pasivos internos y externos de las absorbidas y adquiere sus bienes y derechos tal y como lo prevé el artículo 178 del citado código. Este acto que supone la disolución de las sociedades absorbidas implica no sólo la reforma al contrato social (Art. 162 ibídem), sino también, la extinción sin liquidación, de las personas jurídicas absorbidas, fenómeno jurídico que coincide con la solemnización del acuerdo de fusión e inscripción del documento notarial que la contiene en la Cámara de Comercio.

Pues bien, si se analizara de una manera simplista este fenómeno, bien podría afirmarse que, en razón a la extinción jurídica de las sociedades absorbidas, la experiencia de éstas no podría atribuirse a la sociedad absorbente o a la nueva que se cree, para fines de acreditar este requisito. Sin embargo, la filosofía de la fusión, más que una simple unión patrimonial, implica una concentración de empresas, cuyo móvil en la mayoría de

los casos obedece a un interés de fortalecimiento económico y unión de fuerzas que se involucran en la sociedad absorbente, con miras a hacerla más competitiva y fuerte en el mundo de los negocios.

Sin embargo, será discrecional de las entidades contratantes, aceptar o no, respecto de una sociedad que se haya fusionado la experiencia de las absorbidas para acreditarla como suya, como igual lo será de la Cámara de Comercio para su inscripción en el registro de proponentes, teniendo en cuenta las condiciones que al efecto establece el Decreto 92 de 1998, por el cual se reglamenta la clasificación y calificación en el Registro único de proponentes.”

iv. **PROPONENTE No. 4: CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 3 “EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES” de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, de los términos de referencia, sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que no se encuentra establecido en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo cual está señalado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia (ADENDA No. 3), con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:

“(…)

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

(…)”

2. Se requiere al proponente aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica. De conformidad a los Términos de Referencia y a sus adendas.

3. Se requiere al integrante persona natural a que aporte la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria. De conformidad al numeral 2.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, de los Términos de Referencia.

4. Se requiere a proponente a que allegue el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente, de su representante legal ya que la aportada a folio 28 de la oferta, no se encuentra vigente.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

El proponente no cumple con los Términos de referencia en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO donde se le solicita: "Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin." Se le solicita enviar la carta cupo de crédito en original y física dando cumplimiento a lo mencionado en el numeral para el caso del proponente CIMELEC INGENIEROS S.A.S.

C.) REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Contrato 1: 1-01-7100-430-2001 (EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP)

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO Y PONDAJE LA ALAMEDA COLECTOR FERROCARRIL, COLECTOR CENTENARIO 1, COLECTOR CENTENARIO 2, COLECTOR EL REFUGIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CORRESPONDIENTES A LOS COLECTORES CENTENARIO 2 Y EL REFUGIO EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN GRUPO 1 EN BOGOTÁ D.C."

No tiene requerimientos de orden técnico

Contrato 2: 014-2012 (ACUECAR S.A ESP)

Objeto: "LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA QUE VA DESDE LOS NUEVOS POZOS, EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS HASTA LA PLANTA DE REBOMBEO EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 14,7 KILÓMETROS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADAS POR ACUECAR S.A. E.S.P."

No tiene requerimientos de orden técnico

Contrato 3: ABC-OC-003-2012 (AGUAS DE BOLÍVAR S.A ESP)

Objeto: "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARENAL DEL SUR - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

No tiene requerimientos de orden técnico

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).